

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 07 de julio de 2023

N° 095-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 03514-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, de la Jefatura de Contratos de la Red Vial; el Memorando N° 01055-2023-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 00503-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00747-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00869-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00124-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de octubre de 2022, como resultado del Concurso Público N° 002-2022-OSITRAN, se suscribió el Contrato N° 028-2022-OSITRAN con la empresa TRANSLIDER S.A.C., para la “Contratación del servicio de alquiler de camioneta para los supervisores in situ de los contratos de concesión de la Red Vial-Ítem 20-Longitudinal de la Sierra Tramo 2 ‘Ciudad de Dios – Dv. Chilete – Cajamarca /Dv. Chilete – Emp. PE3N / Cajamarca – Dv. Yanacocha/Cajamarca – San Marcos (875 km)”, por la suma de S/ 261 600,00 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 01055-2023-GSF-OSITRAN del 23 de junio de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización manifestó la necesidad de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN, para lo cual adjuntó el Informe N° 03514-2023-JCRV-GSF-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial;

Que, a través del Memorando N° 00747-2023-GPP-OSITRAN del 27 de junio de 2023, en respuesta al Memorando N° 00856-2023-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 54 500,00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), para el ejercicio 2023, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0039-2023, por el monto de S/ 10 900,00 (Diez mil novecientos con 00/100 Soles), para el ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 00503-2023-JLCP-GA-OSITRAN del 27 de junio de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN, suscrito con la empresa TRANSLIDER S.A.C., para la “Contratación del servicio de alquiler de camioneta para los supervisores in situ de los contratos de concesión de la Red Vial-Ítem 20”, mediante resolución previa, hasta por S/ 65 400,00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa el 25% del monto del contrato original, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 00869-2023-GA-OSITRAN del 28 de junio de 2023, la Gerencia de Administración solicita y sustenta la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN, para la “Contratación del servicio de alquiler de camioneta para los supervisores in situ de los contratos de concesión de la Red Vial-Ítem 20”, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco

por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en bienes y servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida el 10 de febrero de 2020, que: *“3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. 3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas. 3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.*

Que, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial han coincidido en concluir que se han cumplido con los requisitos para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN; en ese sentido, mediante Informe N° 00124-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, expedido a través del Memorando N° 01055-2023-GSF-OSITRAN que adjunta el Informe N° 03514-2023-JCRV-OSITRAN y el Memorando N° 00869-2023-GA-OSITRAN que eleva el Informe N° 00503-2023-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 00747-2023-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OSITRAN para la *“Contratación del servicio de alquiler de camioneta para los supervisores in situ de los contratos de concesión de la Red Vial-Ítem 20”*, suscrito con la empresa TRANSLIDER S.A.C., hasta por el monto de S/ 65 400,00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), lo cual representa el 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRANSLIDER S.A.C., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visado por:

PATRICIA REYNAGA ALVARADO

Gerente Adjunto de la Gerencia General

Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Gerente de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

THOU SU CHEN CHEN

Gerente de Administración (e)

Gerencia de Administración

Visado por:

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA

Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)

Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2023076124